NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

Expediente Número: 114/23-2024/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el expediente laboral número **114/23-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Ordinario Laboral, promovido por el ciudadano Marco Balam Noh, en contra de 1) Erik Alberto Camarillo Carrillo,** con fecha **13 de septiembre de 2024**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 13 de septiembre de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; **2)** con la cédula de notificación de fecha 20 de marzo de 2024, suscrita por el licenciado Martin Silva Calderón, Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado, por medio del cual hace constar que no se pudo notificar al **ciudadano Erik Alberto Camarillo Carrillo –parte demandada-,** por las razones expuestas en la misma, y; **3)** con el Acuse del oficio número 481/23-2024/JL-I, dirigido al Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado-, en el cual consta que el mismo fue entregado a dicha Autoridad el día 21 de diciembre de 2023. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: No contestación de la demanda y cumplimiento de apercibimientos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que el **Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado-,** diera debida contestación a la demanda interpuesta por el **ciudadano Marco Balam Noh**, sin que hasta la presente fecha hayan dado contestación alguna; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarías a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte demandada de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y en su caso a formular reconvención.**

Se dice lo anterior, en razón de que el plazo legal concedido al **Instituto Mexicano del Seguro Social** empezó a computarse el lunes 08 de enero de 2024 y finalizó el viernes 26 de enero de 2024, al haber sido emplazada el jueves 21 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.
Tomando en consideración que el **Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado-,** no diera contestación; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena que las subsecuentes notificaciones del tercero interesado se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor**.

TERCERO: Vista a la parte actora por domicilio del demandado.
En atención a la razón y cédula de notificación, ambas de fecha 20 de marzo de 2024, suscritas por el Licenciado Martin Silva Calderón, Notificador y/o Actuario adscrito a este Juzgado Laboral, por medio de la cual hace constar que no se pudo emplazar al **ciudadano Erik Alberto Camarillo Carrillo –parte demandada-**, por las razones que constan en dicha cédula, mismas que se plasman a continuación:

> "...me cerciore de encontrarme en el domicilio correcto, acorde con los datos proporcionados por la parte actora, es una bodega de color blanca, portón color blanco grande, cerca de donde se ubica la maderería denominada la casa de la madera, el citado portón se encuentra cerrado, ante el cual llame con voz fuerte sin que persona alguna atendiera al suscrito. Los locatarios vecinos manifiestan que las personas del predio no tienen horario para abrir ni cerrar, no sabrían decirme a que hora puedo encontrar a alguien.
>
> En ese tenor, conforme con el numeral 743, fracción I de la Ley Federal del Trabajo vigente, pese a encontrarme en el domicilio correcto proporcionado por la parte actora, sin embargo, no se observan logotipos, lonas, pancartas u otros signos que den certeza de que el C. Erik Alberto Camarillo Carrillo (Demandado), tiene su domicilio en este lugar, por lo que hago constar que no fue posible efectuar la presente notificación." (sic)

En consecuencia, de conformidad con el artículo 735, de la ley Federal del Trabajo en vigor, **se da vista** al **ciudadano Marco Balam Noh** para que dentro del **término de 3 días hábiles** siguientes al día en que surta efectos la notificación del presente proveído, **proporcione a este Juzgado Laboral nuevo domicilio para emplazar al ciudadano Erik Alberto Camarillo Carrillo** o, en su caso, **manifieste lo que a su derecho corresponda.**

CUARTO: Acumulación.
Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta, así como los oficios, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

QUINTO: Exhortación a conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

SEXTO: Protección de datos personales.
En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con los artículos 1ero., 3ero. fracción XI, 23 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como con los ordinales 44, 118 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso a dicha información o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

SÉPTIMO: Notificaciones.
Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

• Marco Balam Noh (parte actora)	Buzón electrónico
• Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado)	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.----------**

San Francisco de Campeche, Campeche a 18 de septiembre de 2024.

Licenciado Martín Silva Calderon
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR